

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

**A V I S O**

Dentro del proceso EJECUTIVO, No. 1992-19.232, instaurado por MARIA GRACIELA VASQUEZ RESTREPO contra AUGUSTO SANTIAGO Y NILDA ESTHER MARSIGLIA AGAMEZ, se realizó solicitud de elaboración de oficios correspondientes para la cancelación de la medida cautelar decretada sobre la Sociedad de hecho del 50% del establecimiento de comercio denominado MARSIGLIA AGAMEZ NILDA ESTHER (FARMACENTRO No. 1) ubicado en la Calle 19 No. 6C-07 de Barranquilla. -

Que de conformidad en el Numeral 10 del Artículo 597 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el expediente contentivo del proceso mencionado no se ha hallado, no obstante haberse revisado los paquetes que se encuentran en los diferentes anaqueles que reposan en cada uno de los archivos de éste Juzgado, así como en el registro de actuaciones Siglo XXI, el sistema Tyba de la Rama Judicial y Libros Radiadores, sin obtener resultados positivos para expedir el correspondiente oficio de cancelación de la medida cautelar inscrita en el respectivo folio de Matrícula Inmobiliaria, razón por la cual se fija el presente AVISO en la secretaria del Juzgado conforme la disposición del Artículo 597 del Código General del Proceso, y en el micrositio de la Página de la Rama Judicial, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.-

Barranquilla, Octubre 27 de 2021.

LA SECRETARIA,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
Telefax: 3885005 Ext. 1067 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla - Atlántico

**Firmado Por:**

**Benilda Maria Criales Rincon  
Secretario Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 09 Oral  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ce112b8857fb28634e0018aa99568b3b729f7ac972f0441549bc63e6c6f3c63**

Documento generado en 27/10/2021 07:27:18 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**